



Espacio, Tiempo y Educación

E-ISSN: 2340-7263

jlhhuerta@espaciotiempoyeducacion.com

FahrenHouse

España

Alcalá Ibáñez, María Lourdes

La inspección de enseñanza primaria y la consolidación del sistema escolar en la
provincia de Teruel (1849-1900)

Espacio, Tiempo y Educación, vol. 3, núm. 2, julio-diciembre, 2016, pp. 323-350

FahrenHouse

Salamanca, España

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=477455338015>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Cómo referenciar este artículo / How to reference this article

Alcalá Ibáñez, M. L. (2016). La inspección de enseñanza primaria y la consolidación del sistema escolar en la provincia de Teruel (1849-1900). *Espacio, Tiempo y Educación*, 3(2), 323-350. doi: <http://dx.doi.org/10.14516/ete.2016.003.002.014>

La inspección de enseñanza primaria y la consolidación del sistema escolar en la provincia de Teruel (1849-1900)

Primary education inspectors and the consolidation of the school system in the province of Teruel (1849-1900)

María Lourdes Alcalá Ibáñez

e-mail: mlalcala@aragon.es

Universidad Nacional de Educación a Distancia. España

Resumen: La Inspección de Educación en España se creó en 1849. Durante la segunda mitad del siglo XIX por primera vez la supervisión de las escuelas estuvo en manos de funcionarios profesionales que utilizaban criterios pedagógicos uniformes para todas las escuelas. Además, como delegados del gobierno, contribuyeron a consolidar el sistema escolar que de forma progresiva, y muy significativamente desde la promulgación de la Ley de Instrucción Pública de 1857, se fue implantado en toda la nación.

En el artículo se analiza la actuación de los primeros inspectores provinciales en una provincia rural del interior de España, Teruel, que tenía unas elevadas tasas de analfabetismo y graves problemas relacionados con la asistencia escolar, el pago a maestros, o la falta de escuelas, sobre todo para niñas.

Por un lado se valora su labor para conseguir mejoras en todos los aspectos relacionados con las condiciones laborales y de vida de los docentes a través de su participación en la Junta Provincial de Instrucción Pública: oposiciones, retribuciones, clasificación para el escalafón o regulación de ascensos, traslados y sustituciones. Por otro se estudian las visitas de inspección a las escuelas y la contribución de las mismas tanto a la mejora de la organización escolar, como a la de la metodología didáctica empleada en las escuelas unitarias.

Palabras clave: inspección; escuela rural; sistema escolar; instrucción primaria; Teruel.

Abstract: The Inspectorate of Education in Spain was created in 1849. During the second half of the nineteenth century, the supervision of schools was for the first time in the hands of professional officials that used uniform education criteria for all schools. As delegates of the government, these helped to consolidate the school system, which, after the enactment of the Public Education Act of 1857, was gradually but very significantly implemented throughout the nation.

The article describes the operation of the first provincial inspectors in Teruel, a rural province in the interior of Spain, which had high rates of illiteracy and serious problems with school attendance, teacher remuneration, and lack of schools, especially for girls.

This article describes the work of the provincial inspectors, who, through their association with the Provincial Board of Education, managed to improve all aspects related to the working and living conditions of teachers: state exams, pay, classification for promotion or regulation of promotions, transfers and substitutions. It also studies the inspection

visits to schools, and their contribution to both the improvement in school organization and the teaching methodology used by teachers in one-room schools.

Keywords: inspection; rural school; school system; primary education; Teruel.

Recibido / Received: 21/01/2016
Aceptado / Accepted: 05/02/2016

1. Introducción

En la segunda mitad del siglo XIX se establecieron las bases para la creación en España de un incipiente sistema educativo, acorde con las exigencias de un liberalismo moderado y controlado por el estado. Uno de los puntos clave para la aplicación de este plan, que tenía la firme intención de generalizar la instrucción primaria entre toda la población, fue la creación del cuerpo de inspectores en 1849. Con este trabajo pretendemos constatar cómo las actuaciones de los inspectores en las escuelas de la provincia de Teruel, por las atribuciones que tenían encomendadas: vigilar el cumplimiento de las normas, informar al gobierno y proponer las mejoras que creyesen convenientes, contribuyeron significativamente a la creación de una estructura educativa cada vez más estable y consolidada.

Hay tres fuentes fundamentales para fundamentar esta hipótesis: los Boletines Oficiales de la provincia, la prensa profesional del magisterio turolense, fundamentalmente el periódico *La Concordia*, editado en Teruel desde 1856, y la nacional *Revista de Instrucción Primaria*, y la documentación generada por las visitas de inspección que se han conservado en el Archivo de la Universidad de Zaragoza, que suponen 345 expedientes desde 1861 a 1890. Esta documentación nos ha permitido valorar la labor de la Inspección no solo en su celo por el cumplimiento de las leyes educativas respecto a la creación de escuelas, el pago y la dotación de maestros, sino también en la mejora pedagógica de los mismos mediante actuaciones en la selección, formación, orientación de los docentes y el impulso de nuevas técnicas de enseñanza.

2. La puesta en marcha del sistema público escolar en la provincia de Teruel (1849-1860)

Cuando en 1849 se publicó el decreto que creaba los inspectores, la responsabilidad de las escuelas y de la educación primaria estaba en manos de los ayuntamientos y de las comisiones de instrucción pública (Maíllo, 1989; López del Castillo, 2013)¹. Las comisiones locales estaban formadas por el alcalde, un

¹ El decreto de creación de la Inspección, promovido por Gil de Zárate como Director General de Instrucción Pública es de 30 de marzo de 1849. Las comisiones locales fueron reguladas inicialmente por el *Plan Provisional de Instrucción Primaria* aprobado el 21 de julio de 1838.

regidor, el párroco y dos personas más nombradas por el ayuntamiento. De estas dependían aspectos tan importantes como el control de la asistencia de los alumnos, las horas de clase, la inspección de las materias de estudio, o la elección de los métodos y de los libros de texto. Además, participaban activamente en los exámenes generales que se celebraban dos veces al año (Jiménez Eguizábal, 1983). En un nivel superior estaban las comisiones provinciales, formadas por el jefe político², un miembro de la diputación provincial, un eclesiástico y dos personas ilustradas³. A cargo de los miembros de estas comisiones recaía la inspección de las escuelas primarias. Debían visitarlas y para ello podían nombrar «inspectores» de entre las personas de la junta o fuera de ella. El problema de estas comisiones era que sus miembros carecían del tiempo y de la preparación necesaria para poder supervisar y controlar el devenir de las escuelas. Es más, en la provincia de Teruel un porcentaje importante de sus miembros no sabían leer ni escribir⁴.

El carácter profesional que se quiso dar a estos funcionarios vino a paliar las grandes carencias técnicas que tenían las autoridades encargadas de vigilar y supervisar las escuelas en España. El decreto de 1849 creó para cada provincia un inspector de escuelas. Aunque el nombramiento se otorgó por el Gobierno de forma discrecional, se exigió a los designados que hubiesen cursado tres años en la Escuela Central o en cualquiera de las superiores y haber ejercido el magisterio cinco años como mínimo. Se les asignó un sueldo que oscilaba entre los 8.000 y los 10.000 reales dependiendo de la clase en la que estuviera ubicada la provincia a cargo de los presupuestos provinciales.

Otro aspecto significativo fue su incorporación como individuos natos a las comisiones provinciales de instrucción primaria. Por primera vez, un miembro de estas comisiones, que tantas atribuciones tenían sobre las escuelas, contaba con formación, experiencia y dedicación plena en materia de instrucción pública.

² Los jefes políticos tenían potestad sobre las escuelas en su doble condición de presidentes de las comisiones superiores de instrucción primaria y como «inspectores» natos de todos los establecimientos de enseñanza de su provincia, según establecía la Ley de 1845.

³ Reglamento provisional de 18 de abril de 1839 en *Colección Legislativa de Instrucción Primaria*, Madrid, Imprenta Nacional, 1856, pp. 41-47. Hasta la publicación de la Ley de 9 de septiembre de 1857 de Instrucción Pública se producen nuevas disposiciones que regulan el funcionamiento tanto de las comisiones locales como de las provinciales, con la intención que contribuyesen a la evolución de las escuelas. El Real Orden de 5 de junio de 1844 reguló las obligaciones de las comisiones locales de instrucción primaria y la Real Orden de 12 de diciembre de 1844 establecía que las comisiones locales cumplimentasen un interrogatorio con sobre el estado de las escuelas de instrucción primaria.

⁴ Según el Anuario Estadístico del año 1866, en la provincia de Teruel había 279 juntas locales y formaban parte de las Juntas locales 1793 concejales, de ellos sabían leer y escribir 255 alcaldes, 217 tenientes de alcalde, y 792 regidores. Sabían leer solamente, 4 alcaldes, 6 tenientes de alcalde, y 39 regidores. No sabían leer 18 alcaldes, 62 tenientes de alcalde y 400 regidores. Es decir que un total de 480 concejales no sabían ni siquiera leer.

El decreto establecía la exigencia de impartir asignaturas en las Escuelas Normales elementales, e incluso la posibilidad de sustituir al director en ausencia de este. Es significativo que la primera norma básica de creación de los inspectores los vinculaba a la formación de los maestros (Jiménez Eguizábal, 1983). Se inició así una colaboración entre las Escuelas Normales y la Inspección que duró hasta 1970, con la creación de las Escuelas Universitarias de Profesorado de E.G.B, que al no depender ya del Ministerio de Educación, desvincularon definitivamente a la Inspección de la formación inicial.

El primer reglamento de los inspectores estableció que su nombramiento se haría mediante concurso público, anunciando las vacantes en la Gaceta. Las funciones que les asignaron fueron el referente para todas las reformas posteriores. Las podemos agrupar en cuatro ejes: informar al Gobierno sobre el estado de la Instrucción Primaria en la provincia; vigilar el cumplimiento de las disposiciones vigentes; gestionar las mejoras posibles con las autoridades provinciales en cuanto a pagos y recursos, y participar en las comisiones de exámenes y tribunales. Desde el principio trabajaron en dos ámbitos. Por una parte eran delegados del Gobierno, por lo que actuaban en los municipios para garantizar que ayuntamientos y maestros cumplieran las leyes educativas, mientras que por otro lado, su relación con las autoridades provinciales y con el ministerio les permitía aconsejarles técnicamente e instarles con sus informes a acometer las mejoras en la enseñanza propuestas en ellos.

Las instrucciones sobre el desarrollo de las visitas a las escuelas sitúan al inspector en el epicentro de la instrucción; con el maestro, los materiales, métodos, los libros de texto, los exámenes y los avances de los alumnos. Este conocimiento exhaustivo de lo que ocurría en las clases le permitía cumplir con una de sus funciones principales, que no era otra que aconsejar a los profesores sobre aspectos metodológicos que les pudiesen ayudar a perfeccionar sus enseñanzas. El reglamento señala que debían dedicar seis meses a visitar escuelas y otros seis a realizar el resto de trabajo que tenían encomendado⁵.

La *Gaceta de Madrid* publicó el 31 de mayo de 1849 el nombramiento de cuarenta y nueve inspectores provinciales y seis generales. En su mayoría habían estudiado en el Seminario Central de Maestros de Madrid, impulsado y dirigido por Pablo Montesino (Gil de Zárate, 1885, p. 265)⁶. Esto propició que la formación de

⁵ Real Decreto de 20 de mayo de 1849 que regula el Reglamento para los Inspectores de Instrucción primaria del Reino. *Gaceta de Madrid* de 25 de mayo de 1849.

⁶ A este respecto Gil de Zárate hablaba así de los primeros alumnos enviados por las provincias a la Escuela Normal Central: «los jóvenes que acudieron al llamamiento del Gobierno, eran capaces y de felices disposiciones [...] Los primeros alumnos de la Escuela Normal se consideraban destinados a llevar por toda España los beneficios de la civilización; y esta idea, inflamando su juveniles pechos, los animaba al trabajo y les hacía conseguir rapidísimos progresos».

los primeros inspectores estuviera vinculada a un introductor en España de nuevos modelos pedagógicos europeos que, junto a Gil de Zárate, impulsó la creación de centros de enseñanza específicos para maestros (Martínez Navarro, 1998; Sureda García, 1984 y 2006). En esta disposición se nombra al primer inspector de la provincia de Teruel, que recae sobre Miguel Villarroya Pérez, discípulo del Seminario Central y segundo maestro de la escuela aneja de la Normal de la provincia⁷. Este inspector desarrolló sus funciones en la provincia de Teruel nueve años, a excepción de unos meses entre el 1 de abril de 1854 y el 1 de enero de 1855 que por enfermedad fue sustituido por el inspector Ramón Pujalte. Su toma de posesión se produjo en el inicio del curso 1849/1850 y en los primeros meses sus funciones se vieron reducidas a visitar las escuelas de la capital, por falta de presupuesto para los desplazamientos a las escuelas de la provincia⁸.

En octubre de ese mismo año se publicaron por Real Orden de 12 de octubre, las *Reglas que han de observar los Inspectores de Instrucción Primaria para la visita de las escuelas*⁹. En ellas se explicitaban las atribuciones y deberes del inspector, las relaciones que debía tener con las autoridades y el contenido de sus visitas a las escuelas, según lo establecido en el Reglamento de 20 de mayo de 1849. En las visitas que debía realizar a las escuelas nada escapaba a su intervención, ya que debía supervisar los métodos de enseñanza; la aptitud, capacidad, instrucción y comportamiento de los maestros; el aprendizaje de los alumnos y el estado del edificio y de los materiales. Al finalizar la visita, el inspector debía hacer al maestro las advertencias que considerase, aconsejarle e indicarle los métodos que debía seguir. También debía instruirle en todo aquello que ignorase y recomendarle los medios de perfeccionar sus conocimientos. La provincia de Teruel en estos años contaba con 281 maestros, de los cuales tenían titulación 201, lo que supone el 71,53%; una cifra aceptable si consideramos el momento histórico al que hacemos referencia. En cuanto a las maestras, los datos eran más preocupantes: contaba con 48 maestras y tan solo el 20,83% tenían título (Madoz, 1845-1850).

También debían proponer al Gobierno reconocimientos a aquellos maestros que, «por su conducta, celo o reconocida ilustración» fueran merecedores de una distinción, así como sanciones a aquellos que «por negligencia, mala conducta moral y religiosa, o incapacidad notoria» debieran ser separados o suspendidos del servicio¹⁰.

A esta orden le acompañan cuatro anexos que serán los documentos que guiarán el trabajo del inspector: los partes mensuales que debía presentar a la

⁷ *Gaceta de Madrid*, 4 de junio de 1849.

⁸ *Colección Legislativa de Instrucción Primaria*, tomo XLVII, Madrid: Imprenta Nacional, (1849), pp. 131-132.

⁹ *Colección Legislativa de Instrucción Primaria*, Madrid: Imprenta Nacional, (1856), pp. 250-269.

¹⁰ *Ibíd*.

Dirección General sobre el trabajo realizado; el informe anual sobre el estado de la instrucción en la provincia; la memoria de la visita a cada escuela que debía remitir al Gobierno y a la Comisión Provincial con los detalles de la misma y las medidas propuestas para su mejora; así como el interrogatorio con sesenta y tres cuestiones, en el que se especificaban detalladamente los aspectos que debían ser objeto de examen por parte del inspector.

Las instrucciones sobre las visitas exigían a los nuevos funcionarios tener un conocimiento exhaustivo de las escuelas de su provincia, pero lejos de ser una dificultad para ellos, supuso un incentivo. Las actuaciones de estos primeros inspectores no solo no defraudaron al Gobierno sino que recibieron numerosos elogios por la eficacia del trabajo que desarrollaron (Pozo, 1983). Los extractos de los partes mensuales, publicados en la *Revista de Instrucción Primaria* nos permiten conocer las repercusiones que tuvieron en los primeros años las actuaciones del primer inspector provincial en las escuelas de la provincia. Estos informes nos hacen entrever que su labor principal estuvo encaminada a crear escuelas donde había necesidad y a mejorar las condiciones de las ya existentes. Así se señala en el parte del mes de noviembre de 1850, donde por las gestiones realizadas por el inspector se creó la escuela de adultos en la localidad de Alfambra¹¹. También consta su intervención para que se hiciesen efectivos los pagos de dotaciones, y en más de una ocasión, en labores de mediación entre los maestros y las juntas locales cuando estas tomaban decisiones arbitrarias con algunos profesores¹².

En el mes de abril de 1853 por la Real Orden de 27 de abril, la reina manifestó al gobernador su agrado con los progresos de la instrucción en la provincia de Teruel y reconoció la labor del inspector, gracias al cual, tal como se cita en la disposición, se habían creado una escuela de niños y cinco de niñas; se había aumentado las dotaciones para mejora de las escuelas en 22.207 reales y disminuido la cantidad que en 1851 se adeudaba a los maestros hasta 27.216 reales:

En consecuencia, la Reina (Q.D.G.) se ha servido resolver se manifieste a V.S. para su satisfacción y de la Comisión y en especial del inspector, que ha visto con agrado el aumento de escuelas y sus dotaciones durante dicho último año, así como la regularidad que se advierte en el pago de estas, y que se promete de su ilustración y constante celo continuaran dirigiendo sus esfuerzos a conseguir todas las mejoras posibles en este importante ramo (*Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia*, Tomo III, 1853, pp. 546-547).

¹¹ *Revista de Instrucción Primaria* de 15 de marzo de 1851, nº 6, p. 207.

¹² Así figura en el parte de los meses de enero y febrero de 1851, donde el inspector consiguió activar el pago de las dotaciones de los maestros de la provincia y descubrir la verdad de las quejas de las juntas sobre algunos maestros. *Revista de Instrucción Primaria* de 15 de junio de 1851, nº 12, p. 400.

Las menciones del primer inspector provincial de Teruel en la *Gaceta de Madrid* nos han permitido determinar las visitas a escuelas realizadas entre 1851 y 1855. Estos datos estadísticos presentan una visión general de las actuaciones realizadas con las escuelas por el primer inspector profesional de la provincia.

CUADRO I

	Número de pueblos visitados	Número de escuelas visitadas		Número de días empleados en las visitas	Número de días ocupados en tribunales		Número de sesiones de Comisión Superior
Años		de niños	de niñas		de exámenes	de oposiciones	
1851	47	47	22	--	4		16
1852	142	142	50	141	3	3	15
1853	131	139	75	182	8	2	13
1854	52	52	22	62	12	1	10
1855	18	18	13	30	6	7	17
TOTALES	390	390	182	415	33	13	71

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos estadísticos obtenidos de los servicios prestados por los inspectores de instrucción primaria desde su creación hasta el 31 de diciembre de 1855. *Revista de Instrucción Primaria* (años 1851-1855).

En la provincia de Teruel algunas personas intentaron engañar y extorsionar a alcaldes y maestros pasándose por inspectores. Las denuncias fueron tenidas en cuenta por el Gobierno, que pensó en dotar a estos funcionarios con una identificación evidente de su autoridad:

Llamamos la atención del gobierno de S. M. acerca de la medida tomada por el gobernador de León para perseguir á un supuesto inspector. Como ya en Teruel se ha verificado otro caso análogo, y esto, además de irrogar perjuicios á los pueblos y á los maestros, podría desestimigar la institución, fuera conveniente que se circulase el modelo de uniforme y medalla para los inspectores de provincia. Llevando estos sus insignias al presentarse á las autoridades locales, se evitaría seguramente la suplantación; pues no sería fácil que los embaucadores fueran á sufragar los gastos que esto les ocasionaría para coherenciar una superchería cuya continuación habría de ser tan corta. Hacemos esta advertencia á solicitud de varios inspectores que nos lo ruegan¹³.

A raíz de estas denuncias la Dirección General de Instrucción Pública aprobó por la Real Orden de 28 de junio de 1850, el uniforme de los inspectores, que

¹³ *Revista de Instrucción Primaria*, 15 de abril de 1850: 230. Este caso de intrusismo ha sido también analizado por López del Castillo (2013, pp. 162-163).

constaba de «pantalón y casaca azul turquí, corbata y chaleco blancos, sombrero apuntado y una medalla. El pantalón llevaba galón de plata en el costado. La casaca, bordados en el cuello, las carteras y las bocamangas, que serían de oro y plata para los inspectores generales y de plata para los provinciales. La misma diferencia se observaría en las presillas, borlas del sombrero y cordón de las medallas. Los botones llevarían la inscripción: *Instrucción primaria*». Se remitió un oficio a todas las provincias con el requerimiento de vestimenta de los inspectores para evitar la intrusión de otras personas ajenas a la profesión¹⁴.

3. La inspección de educación tras la Ley de instrucción pública de 1857

La Ley de Instrucción Pública de 1857 dedicó a la Inspección el título V de la sección cuarta, estableciendo la obligación de los inspectores a visitar las escuelas de primera enseñanza: «Los Inspectores provinciales visitarán las Escuelas de primera enseñanza de todas clases establecidas en su provincia, a excepción de las Normales de Maestros y Maestras; y se ocuparán en los demás servicios del ramo que determinen los reglamentos»¹⁵.

El inspector, uno por provincia, seguía siendo un nombramiento discrecional por el Gobierno, aunque se elevaba el nivel de exigencia para su acceso, ya que ahora para poder optar al cargo de inspector no bastaba con haber obtenido el título de maestro en una Escuela Normal Superior, sino que era necesario haber realizado los estudios completos en la Escuela Central, donde se establecía un curso específico para formar a los futuros inspectores. También se establecieron tres niveles de los inspectores a los que se ascendía según los méritos y los años de servicio.

La ley estableció un marco regulador para los inspectores de primera enseñanza en cuanto a número, requisitos y haberes (Jiménez Eguizábal, 1983, pp. 302-303). Posteriormente se completó con el *Reglamento General para la Administración y Régimen de la Instrucción Pública* de 1859 que concretó las normas básicas de la Inspección. El Boletín Oficial de la provincia lo publicó íntegramente para darle difusión¹⁶. Por él se prescribía que los inspectores debían dedicar al menos seis meses a visitar las escuelas, y que su itinerario debía ser elaborado con la Junta Provincial y publicado en el Boletín Oficial. Los maestros debían tener preparado lo que se denominaba «el estado de la escuela», que era un

¹⁴ Orden de 28 de junio de 1850. *Colección Legislativa de Instrucción Primaria*, Madrid: Imprenta Nacional, (1853), pp. 316-317.

¹⁵ *Ley de Instrucción Pública* de 9 de septiembre de 1857, artículo 303.

¹⁶ El *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel* de fechas 15, 17, 19, 22 y 24 de agosto de 1859 reproducen este real decreto publicado en la *Gaceta de Madrid* el 8 de agosto de 1859.

uestionario en el que el maestro rellenaba y entregaba al inspector a su llegada¹⁷. Al acabar escribiría en el libro de visitas las cuestiones que juzgase oportunas, y una vez visitadas todas las escuelas de un pueblo se reunía con la Junta Local de Primera enseñanza, ante la cual el inspector expondría el estado de la enseñanza y las medidas que debían de adoptar para mejorar el servicio. También podía reunirse, en caso necesario, con el ayuntamiento¹⁸.

En Teruel el trabajo del inspector pretendió generalizar la instrucción pública en todo el territorio, y así hacer realidad lo que establecía la ley Moyano en esta provincia. Su preparación y conocimiento de la enseñanza supuso un apoyo técnico para el gobernador, que como presidente de la Junta Provincial de Instrucción Primaria era el máximo responsable de la educación en este territorio. Podemos identificar siete actuaciones que contribuyeron significativamente a la consolidación del sistema escolar:

3.1. *Supervisión de la documentación administrativa de los maestros*

Como agente de autoridad, publicó en el Boletín Oficial de la provincia instrucciones que obligaban a los maestros a cumplir con diligencia los preceptos establecidos en la ley, en cuanto a presupuestos, dotaciones y gastos, libros de texto y exámenes, ya que era manifiesto el incumplimiento por parte de un porcentaje importante de maestros de la normativa vigente en cuanto a envío de estadillos, cuentas, registro de matrículas o manuales escolares. Un ejemplo fue la circular de 15 de febrero de 1858:

Los maestros y maestras que no han remitido a esta Inspección las cuentas de inversión de las cantidades para gastos de sus escuelas hayan recibido en los años anteriores de 56 y 57, lo verificarán seguro dentro de este mes.

En lo sucesivo, las cuentas precitadas deben de ser mensuales, y sus copias deben remitirse a la M.I. Junta provincial de instrucción pública. Encargo la mayor puntualidad sobre todo esto, porque así conviene al buen servicio [...]

Reitero cuanto anteriormente tengo prevenido respecto a la adquisición de El Libro de la Escuela, o sea la colección de registros de matrícula, asistencia y clasificación más necesarios hoy que nunca para hacer cumplir la ley [...]¹⁹.

¹⁷ En el anexo de este artículo hemos incluido el impreso de acuerdo con este reglamento para la provincia de Teruel en 1879.

¹⁸ La novedad de la ley es el destino del informe del inspector, ya que se establece que debían enviarse a la universidad. El rector, como máximo responsable de la educación en su distrito, era quien recibía el informe del inspector provincial y el que enviaba a la Dirección General de Instrucción Pública el resumen del mismo. Esta normativa reguladora se mantuvo prácticamente invariable hasta finales del siglo XIX, en que se deroga con el Real Decreto de 27 de marzo de 1896.

¹⁹ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel* de 15 de febrero de 1858, nº 20.

3.2. *Pagos a maestros*

Un gran número de sus intervenciones estuvieron encaminadas a que los ayuntamientos pagasen las deudas que tenían con los maestros en concepto de dotaciones y de retribuciones. Miguel Villarroya fue muy insistente en conocer la realidad de la situación en la provincia, instando a los ayuntamientos y las juntas locales a cumplir con los pagos establecidos por ley. En algunas circulares encontradas no solo les reclama a los maestros el cumplimiento de las normas sino que hace extensibles las exigencias a las juntas locales. Es el caso de la de 15 de diciembre de 1858 en la cual establece el procedimiento a seguir, y la responsabilidad de maestros y juntas relativas a la relación de enseres necesarios y útiles en las escuelas; a las colecciones de libros, textos y cuadernos; los modelos para envío de presupuestos; los libros y objetos para los alumnos más pobres, o las relaciones de gastos²⁰.

3.3. *Horario escolar y vacaciones*

Como miembro de la junta provincial el inspector intervenía en los conflictos que se generaban entre los maestros y los miembros de las juntas locales y concretamente sobre el incumplimiento reiterado del horario escolar y las vacaciones:

Inspección de 1^a Enseñanza de la provincia de Teruel.

Ante las reiteradas consultas que, respecto a vacaciones, han dirigido a esta Inspección los maestros de las escuelas públicas de la provincia, me han convencido de la necesidad de hacer una declaración sobre el particular, a la cual deben atenerse. Como tal puede y debe considerarse lo siguiente: Los maestros de las escuelas públicas de primera enseñanza de ambos sexos en la esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9 de septiembre, mantendrán abiertas, sin interrupción las suyas, y se abstendrán además de disminuir las horas de enseñanza, hasta que reciban las ordenes necesarias para lo contrario del Ilmo. Sr. Rector del distrito universitario, a cuyo jefe corresponde la designación de aquellos²¹.

3.4. *Exámenes y oposiciones*

También es destacable la participación del inspector, como presidente, tanto en los exámenes para la obtención del título, como en las oposiciones que se celebraban para la provisión de escuelas. Suponía una garantía para los

²⁰ *La Concordia*, 15 de diciembre de 1858, nº 13, pp. 4-5.

²¹ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel* de 7 de julio de 1858, nº 81.

maestros que, al menos una persona del tribunal que los examinase tuviese los conocimientos necesarios para poderlo hacer con criterios objetivos.

El Sr. Inspector de 1º enseñanza continúa inspeccionando las escuelas del partido de Híjar, de cuyo punto debe regresar uno de estos días, a fin de formar parte del Tribunal de oposiciones a escuelas.

Este sí que es el único vocal – nato, según las recientes disposiciones que rigen la materia, y en su competencia confiamos²².

3.5. Mejora de instalaciones escolares

Los locales y las instalaciones donde estaban las escuelas es otra preocupación del inspector. Miguel Villarroya se mostró sorprendido por los pocos pueblos que tenían escuelas convenientemente dispuestas y casas y habitaciones decentes para los maestros. Así lo denunciaba en más de una ocasión, pidiendo que los locales reuniesen unas mínimas condiciones para albergar una escuela, tanto de capacidad, como de luz, ventilación y temperatura, y así lo exigía a los ayuntamientos²³. Con este objetivo escribió un artículo en la prensa resaltando la desidia de muchos pueblos a la hora de pedir las subvenciones para arreglar las escuelas en esta provincia. El inspector termina el artículo exigiendo a las autoridades locales que cumplieran con su cometido, y aprovecharan las disposiciones aprobadas por el Gobierno para beneficiar y proteger la enseñanza de esta provincia²⁴.

¿Podrá esperarse de los ayuntamientos cosa diferente de los que hasta el presente ha sucedido? El Gobierno ha dispensado protección a la enseñanza, la dispensa y no podrá menos de dispensarla; pero los pueblos han sido apáticos, lo son y lo serán, hasta que la experiencia les enseñe que no queda impune su resistencia, injustificable las más de las veces, ni su estudiado proceder al tratar de lo que roza con las escuelas y con la suerte de sus maestros. Algo de rigidez, en las autoridades, para obligarles a cumplir con los deberes que la ley impone a los ayuntamientos y juntas locales, sería más que suficientes para sacar a unos y a otras de su letargo, para conseguir de unos u de otras que respetasen los mandatos y agradeciesen los avisos, para conseguir mucho a favor de la enseñanza, y evitar los males que la afligen²⁵.

²² Aunque la cita es de 1883, hay referencias a la participación del inspector Villarroya en las oposiciones a maestros desde 1851 por sus memorias recogidas en *Revista de Instrucción Pública* reseñadas en el cuadro I. Participó en 33 sesiones de exámenes a maestros y en 13 de oposiciones. *La Paz del Magisterio*, 15 de noviembre de 1883, nº 32, p. 7.

²³ *La Concordia*, 15 de agosto de 1858, nº 4, pp. 56-57.

²⁴ *La Concordia*, 1 de agosto de 1858, nº 3, pp. 35-38; y *La Concordia*, 15 de agosto de 1858, nº 4; pp. 55-60.

²⁵ *La Concordia*, 1 de agosto de 1858, nº 3, pp. 36-37.

3.6. Libros de texto

Este inspector también influyó en la enseñanza que se impartía en las escuelas turolenses al ser autor de varios libros de texto, ya que estos eran en definitiva la herramienta didáctica que utilizaban los maestros para enseñar y con los que aprendían los alumnos. Uno de los más utilizados por los maestros era el que escribió junto a Pedro Pablo Vicente, maestro superior de primera enseñanza, para enseñar aritmética en las escuelas: *Elementos de Aritmética Teórica práctica*, que formaba parte de los listados de libros aprobados por la Dirección General para el uso de escuelas elementales de niños, de niñas y escuelas normales²⁶.

3.7. Clasificación y escalafón provincial

Por último, para hacer efectivo lo dispuesto en el art. 196 de la ley de 9 de septiembre de 1857, la Junta Provincial de Instrucción Pública comenzó a hacer la clasificación de los maestros y maestras titulares que ejercían en propiedad en las escuelas públicas con la intención de generar el primer escalafón provincial.

La junta encomendó esta responsabilidad al inspector considerando que sería la persona más preparada para realizarla, lo que supuso que tuviera que cancelar las visitas a los centros que ya tenía previstas. En el Boletín Oficial de la provincia se anunció el cese de las visitas con el siguiente argumento: «ya que se le han encomendado ordenar varios datos que le han sido pedidos por la superioridad, los cuales indudablemente servirán para cumplir con la nueva ley en lo relativo a la clasificación de los maestros»²⁷.

El director del periódico *La Concordia*, el maestro Pedro Pablo Vicente, manifestó en un editorial la importancia de la encomienda, ya que del acierto o desacuerdo con que se hiciera la clasificación derivarían consecuencias que afectarían a los intereses de la enseñanza y de los profesores de la provincia. Mostraba su confianza y respeto en el importante trabajo que estaba realizando el inspector con estas palabras: «Sabemos que se está ocupando sin levantar mano en la referida ordenación, la cual, según hemos podido comprobar, es objeto de serias reflexiones [...]»²⁸.

Miguel Villarroya mereció el elogio de las instituciones provinciales y del Gobierno, aun a pesar de ser muy crítico con el funcionamiento de las juntas locales y con el poco interés mostrado por los ayuntamientos con respecto a las escuelas de primera enseñanza. Así, en la *Revista de Instrucción Primaria*, el nombre

²⁶ *La Concordia*, 15 de febrero de 1858, nº 9, p. 8.

²⁷ Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 1º de noviembre de 1857.

²⁸ *La Concordia*, 15 de noviembre de 1857, p. 37.

del inspector de Teruel; figura en varias ocasiones entre los más reconocidos de las provincias españolas por «la labor que realiza con las escuelas y los maestros, y por su buen celo y acierto con los que lleva sus deberes»²⁹.

No menos importante es el reconocimiento de los maestros turolenses, que estaban satisfechos de que por primera vez una persona preparada fuese la que supervisara su trabajo. Encontramos varios elogios a su labor, como ejemplo reseñamos el del maestro de Mas de las Matas, Juan Antonio García, que reconoce el valor de la ayuda recibida por el inspector, ya que gracias a su intervención había conseguido que se mejorasen los locales y se le pagasen los atrasos³⁰.

4. Las visitas de inspección como elemento de mejora de las escuelas (1860-1900)

Miguel Villarroya después de casi una década al frente de la Inspección provincial, se hace cargo de la dirección de la Escuela Normal de maestros de Teruel tras su restablecimiento en 1858 (Abós, Domínguez, Sánchez, Grimalt, 2008, p. 26), dejando las escuelas de la provincia en unas mejores condiciones de como las encontró en sus inicios.

En 1859 le sustituyó en el cargo el inspector de primera enseñanza Manuel Serrano Marquesi, que lo había sido de la provincia de Tarragona con un reconocimiento expreso a su trabajo y a las mejoras acaecidas bajo su mandato³¹. Gracias a los partes que el inspector cumplimentó durante los catorce años de su nombramiento en Teruel y que se publicaron en la *Revista de Instrucción Primaria*, podemos conocer gran parte de la labor inspectora que desarrolló. Además de su participación en exámenes de oposiciones para maestros, la construcción y remodelación de algún edificio, o su presencia para los exámenes generales en las escuelas de la capital, debemos destacar su implicación en la visita de la mayor parte de las escuelas de la provincia.

²⁹ *Revista de Instrucción Primaria*, 22 (1851), p. 708.

³⁰ *Revista de Instrucción Primaria*, 5 (1851), p. 175.

³¹ En la *Revista de Instrucción Primaria* en el apartado de reconocimientos, hay una extensa referencia a la carrera profesional del Inspector D. Manuel Serrano Marquesi, como inspector de Tarragona por su contribución a la mejora de la educación, su buen hacer y los cambios que ha conseguido en esta provincia. Se acompañan de cartas firmadas por numerosos maestros, junta provincial y juntas locales. Segundo maestro de la escuela Normal de Tarragona, de 9 de mayo de 1816 a 26 de mayo de 1819. Maestro de la Escuela Normal. Estudio dos años de filosofía, dibujo, química general, matemáticas, paleografía, francés y agricultura. Fue propuesto en primer lugar para la regencia de la Escuela práctica de Valladolid. La comisión superior de Tarragona, provincia que fue inspector, le expidió varias certificaciones honoríficas. Se le dieron cartas de gracias de Real Orden por el aumento de escuelas, y fue condecorado con la cruz de Isabel La Católica por sus servicios en la elaboración del censo de la población. Se menciona que había publicado dos obras sobre Educación. *Revista de Instrucción Primaria*, 22 (1851), p. 708.

El *Reglamento General para la Administración y Régimen de Instrucción Pública* de 1859 fijaba con claridad el procedimiento para realizar las visitas a las escuelas (Santander, 2009). A partir de este momento estas se intensifican y se hacen de forma sistemática, puesto que el artículo 138 determinaba que debían emplearse en estas tareas al menos seis meses al año.

Las que se han conservado en el Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza nos permiten conocer el estado de la enseñanza y las mejoras generadas como consecuencia de las mismas³². Las visitas nos informan, para cada escuela, del estado del local, de sus enseres, del número de alumnos, su puntualidad en la asistencia, régimen, método y disciplina que tenga adoptado el maestro, o los libros de texto utilizados. También el inspector debía valorar la moralidad del maestro, y conocer el estado del pago de la dotación, material, así como de del importe de las retribuciones pagadas por los padres (Eguilaz, 1861, p. 26)³³.

Para anunciar las visitas se publicaba una resolución del gobernador en el Boletín Oficial de la provincia informando del itinerario, en la que se recordaba a los maestros su obligación de presentar el «estado escolar» en el mismo acto de la visita para no incurrir en falta. A los alcaldes se les instaba a prestar al funcionario el auxilio necesario.

La prensa profesional reproducía estas noticias para advertir a sus asociados y les facilitaban tanto el modelo a llenar como indicaciones sobre cómo contestar a las cuestiones planteadas: «Nos limitamos a hacer notar que la pregunta debe escribirse en medio del papel y en la mitad derecha la contestación, que debe ser clara, precisa, ajustada a los que se interroga y todo lo lacónica posible»³⁴.

Con antelación a la visita del inspector, el maestro debía tener preparado un informe con dieciséis cuestiones que generaban los denominados estados escolares. Constaban de dos columnas, una para los datos suministrados por el maestro y otra para las observaciones del inspector sobre lo que había hecho constar el maestro (Eguilaz, 1861; Soler, 2002).

³² Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza (AHUZ), legajos 44-1-44; 9-b-2-6- (I), y (II), «Visitas a localidades de la provincia de Teruel de los años 1861, 1890 y 1889».

³³ Así estaba dispuesto en el *Reglamento General de la Administración y Régimen de Instrucción Pública*, artículo 143. Gaceta de Madrid de 8 de agosto de 1859.

³⁴ «El Sr Inspector de 1^a enseñanza debe salir de esta capital el veinticinco del corriente a girar visita ordinaria a las escuelas del partido de Aliaga. Con este motivo creemos del caso reproducir el estado que ya publicamos en el número 26 correspondiente al 20 de septiembre de 1877, el cual debe ser presentado por los profesores a dicho funcionario en el mismo acto de visita. Nos atrevemos a encargarles muy particularmente procuren tener dispuesto dicho estado en tiempo oportuno para no incurrir en falta» (*Guía del magisterio*, 15 de abril de 1879, p. 79). El formulario se reproduce en el anexo de este artículo.

El documento de estado escolar que la maestra de Andorra, Pascuala Magallón entregó en abril de 1861 al inspector provincial Manuel Serrano Marquesi constituye una guía y ejemplo para valorar la riqueza de esta fuente documental. La maestra, de 34 años, con título profesional elemental, llevaba diez años dedicados a la enseñanza, todos en el mismo pueblo. Las primeras preguntas tenían relación con las instalaciones del edificio y su equipamiento, que como se puede ver en las respuestas, era muy deficiente: Se señala «la estrechez del local», o que «los cuerpos de carpintería no tienen las dimensiones convenientes». Las alumnas eran un total de 112, aunque solo asistían ordinariamente 67. Su clasificación en secciones, en función de las materias, (ocho en religión y moral, ocho en lectura, pero solo cuatro en escritura o tres en gramática) no satisfizo al inspector, que señaló que «esta clasificación debe acomodarse a la que se remitió oportunamente por la Inspección». En cuanto al método de enseñanza, la maestra declaró que seguía el simultáneo, pero el inspector apostilló que «el verdaderamente adoptado es el mixto, aproximado al simultáneo».

También se interrogaba por el sistema de premios y castigos, que consistía en la «detención de escuela por un cuarto o media hora. Premios a las que se distinguen en sus asignaturas». El inspector señaló que debía cambiarse: «Debe aportarse un sistema semejante al que se indicó por parte de este inspector en la anterior visita»³⁵.

Por último, el inspector verificaba el pago por el ayuntamiento de acuerdo con las disposiciones de la ley de Instrucción Pública. Los 2.200 reales anuales de dotación, a los que había que añadir 550 para material de la escuela, se pagaban de forma puntual, según la declaración de la maestra. Cien alumnas estaban dispensadas por su pobreza del pago de retribuciones, por lo que por este apartado solo recibía cantidades de doce niñas.

La aportación del inspector para el progreso de las escuelas venía dada por las prevenciones que emitía tanto a la maestra como a la junta local, para que se corrigieran aquellos aspectos organizativos y pedagógicos necesarios para que la enseñanza obtuviese mejores resultados. Fueron los siguientes:

Instrucciones dadas a la maestra de la escuela de niñas de Andorra:

1^a. Establecer desde luego las clasificaciones de niñas y enseñanzas del modo que marca el programa remitido oportunamente por la Inspección, desterrando por consiguiente el sistema individual.

2^a. Que se fije usted muy particularmente en la lectura y la escritura, dando más extensión a dichas asignaturas. Establecer la enseñanza de escritura de modo que comprenda mayor número de niñas.

³⁵ AHUZ, legajo 44-1-4. Estado escolar de la escuela elemental de niñas de Andorra, el 25 de abril de 1861.

3^a Que no olvide tampoco las asignaturas de Gramática castellana propiamente dicha, explicando las lecciones, y aritmética, procurando en la última que las niñas se ejercent en ejemplos prácticos y de aplicación a los usos comunes de la vida.

4^a Establecer los métodos de enseñanza en lectura, escritura, gramática y aritmética que se ensayaron prácticamente en el acto de la visita.

5^a Establecer la enseñanza del sistema métrico.

6^a Establecer el uso exclusivo de libros de texto aprobados.

7^a Establecer un sistema de premios y castigos análogo al que se propone.

8^a. Establecer todos los registros del modo que se explica.

9^a Adquirir medios de instrucción.

10^a Observar puntualmente el reglamento y las demás órdenes del ramo.

Andorra, 25 de Abril de 1861.

[Rubricado por el inspector y la maestra]³⁶.

Todas las mejoras que se propusieron fueron de tipo didáctico, señalando con claridad los métodos que debía utilizar y las asignaturas a las que más esfuerzo debía dedicar. Una muestra significativa de esto es que en la visita el propio inspector le hizo a la maestra una demostración de cómo utilizar distintos métodos para enseñar a las alumnas a leer, escribir y contar.

Otro aspecto destacado de estas instrucciones es el recordatorio a la maestra de que debía utilizar los libros de texto aprobados por el Gobierno, y estar más atenta a las normas establecidas para el funcionamiento de las escuelas. En las aportaciones del inspector se aunaba el asesoramiento didáctico, para mejorar los métodos de trabajo y así obtener mejores resultados con el control para que se cumplieran las leyes.

Posteriormente el inspector, después de contrastar el «estado escolar» con la observación técnica que había desarrollado en su visita, emitía el juicio que consideraba. En el caso que nos ocupa el inspector manifestó:

Los resultados de la educación y enseñanza son regulares. La instrucción de la maestra es corta, su aptitud y su capacidad son regulares, su celo es suficiente y su conducta es buena.

Andorra, 25 de Abril de 1861

El Inspector

Manuel Marquesi [rubricado]³⁷.

Una vez concluidas todas las visitas a las escuelas de una localidad, el inspector debía reunir a la junta local y exponer su juicio sobre el estado de la instrucción

³⁶ *Ibidem*.

³⁷ AHUZ, legajo 44-1-4. Visita de Inspección a la escuela elemental de niñas de Andorra, el 25 de abril de 1861.

primaria en el pueblo. De estas reuniones se emitía un acta en la cual, a la vista de las explicaciones que se le daban, el inspector proponía las medidas que se debían adoptar y que comprobaría en su próxima visita³⁸. En Andorra les instó a que «las personas ilustradas» pudieran hacer un seguimiento de las instrucciones dadas a los maestros y maestras del pueblo.

Acabada la visita a las escuelas, según el itinerario fijado en el Boletín Oficial de la provincia, el propio inspector enviaba al presidente de la Junta Provincial de Instrucción pública un informe sobre la situación de las escuelas visitadas. La junta se pronunciaba por escrito sobre los aspectos de su competencia (pagos, instalaciones y material), y posteriormente el secretario de la misma remitía al rector el informe del inspector.

En el Archivo Universitario de Zaragoza se han conservado 150 visitas a pueblos turolenses entre 1861 y 1891. De su análisis se puede concluir que los inspectores pusieron de manifiesto cuatro grandes problemas de la realidad educativa de la provincia, y que es similar a la de otras partes de España (Turín, 1969; de Valle, 1990; de Dios, 2010):

- Locales insalubres y en estado de ruina.
- Irregular asistencia de los alumnos.
- Muy baja asistencia de las niñas a la escuela.
- Métodos de enseñanza basados en la memoria y la repetición.

4.1. *Mejora de las instalaciones escolares*

La petición de mejora de los locales y de las casas –habitación de los maestros es constante en las actas de las juntas locales, ya que era una de las carencias más verificadas por los inspectores en sus visitas. Como autoridad gubernativa les exigía a los ayuntamientos el cumplimiento estricto del cometido que tenían asignado por ley.

Los locales en general son detestables, como que ninguno ha sido construido para ese objeto. Los Ayuntamientos se resisten a reformas costosas, y mucho más a construcciones nuevas por el estado precario de los pueblos. Algunos han recibido subvenciones del gobierno y, después de bastantes años, aún no se han empleado. La Inspección ha recordado a varias juntas el llamamiento del gobierno para que se instruyan expedientes a este fin³⁹.

³⁸ *Reglamento General de la Administración y Régimen de Instrucción Pública*, artículo 7. Gaceta de Madrid, 8 de agosto de 1859.

³⁹ AHUZ, legajo 9-b-2-6 (I). «Informes de las visitas de inspección a los partidos de Castellote y Valderrobres», 1889.

4.2. *La asistencia a la escuela*

El segundo problema que los inspectores detectaron en sus visitas fue la baja asistencia de los niños a las escuelas. Para la Inspección es una de las causas que explican el atraso en la educación en la provincia. En sus informes insistieron en que todas las instituciones debían implicarse para que los padres vieran la instrucción de sus hijos como una necesidad. Los inspectores lo hacen constar sistemáticamente ante las juntas locales. Si la asistencia no era regular, ni los maestros podían enseñar, ni podía establecerse un orden en las clases que propiciara el aprendizaje.

La causa ya repetida del poco e interrumpido tiempo que los niños asisten hace casi imposible la enseñanza educativa, obligando a que sea muy rudimentaria y material como ya he repetido también. Esta circunstancia y la de que hay muchos habitantes que en las másías llegan a 15 y 16 años son haber oído ni visto nada ni a nadie que les haga discurrir, ni aún para tener idea de Dios, trae la natural consecuencia: una ignorancia y rusticidad que asustan y que debe llamar vivamente la atención de las autoridades, pues constituye un estado excepcional a fines del siglo XIX⁴⁰.

Es tal la preocupación por este hecho, que los propios inspectores se dirigieron personalmente a los padres para hacerles comprender la importancia de que sus hijos recibieran una buena educación y una completa instrucción como medio para progresar.

Para atraer concurrencia al acto de la visita se han examinado algunas escuelas en los días festivos, y se ha conseguido el objeto. Así ha podido el que suscribe dirigir la palabra a muchos padres, dándoles razones y presentando ejemplos que demuestran con claridad y precisión que la educación y enseñanza son el único medio para moralizar la sociedad y para multiplicar los frutos de la agricultura y los rendimientos de la industria y el comercio. Que bien preparados sus hijos podrán adquirir en las granjas modelos, que pronto funcionarán en todas las provincias, los mejores conocimientos sobre terrenos, abonos, aperos y ganados, y cuanto pueda contribuir a resolver el gran problema de conjurar en gran parte la ruina que amenaza a la agricultura⁴¹.

4.3. *La educación de las niñas*

Respecto a la educación de las niñas, las recomendaciones de los inspectores supusieron un avance en la instrucción que recibían. Por primera vez les indicaban que leer y escribir era lo primero que debían aprender como parte de

⁴⁰ AHUZ, legajo 9-b-2-6 (II). «Memoria-resumen de la visita de Inspección al partido de Mora de Rubielos y siete pueblos del de Castellote», 1890.

⁴¹ AHUZ, legajo 9-b-2-6 (I). «Informe de las visitas de inspección a los partidos de Castellote, Calamocha y Valderrobres por parte del Inspector Provincial Antonio Ruperto Escudero en el curso 1889-1890».

su preparación para las tareas que como mujeres asumirían en el futuro. Es un cambio significativo, ya que en las escuelas femeninas, hasta ese momento, la mayor parte del tiempo se dedicaba a enseñar labores y la doctrina cristiana:

Todavía he tenido que combatir fuertemente en varios pueblos la terrible preocupación de que las mujeres no deben saber leer, escribir, ni contar, porque peligra su moralidad. Con razones apoyadas en la vida práctica de los mismos pueblos he procurado demostrarles que los conocimientos adquiridos en la escuela desarrollan, favorecen y robustecen la Religión, las buenas costumbres y dan aptitud a la mujer para la economía doméstica y para los trabajos materiales, constituyéndola en verdadera y valiosa joya del hogar⁴².

4.4. *Métodos de enseñanza*

En los estados escolares encontrados desde los años sesenta hasta finales de siglo se repiten las recomendaciones a los maestros para mejorar sus métodos de enseñanza. Se les indica la conveniencia de desechar los individuales y la rutina establecida en las clases a favor de los métodos simultáneos o mixtos. Las lecciones prácticas por parte de los inspectores a los maestros en sus visitas nos confirman la importancia que para ellos tenía la Pedagogía para poder mejorar la instrucción en las escuelas.

Además del abandono de los padres hay otras dos causas poderosas que se oponen a mayores adelantos: la preponderancia de los ejercicios de memoria, de que aquellos y las juntas se pagan mucho, y la atrasadísima e indisculpable costumbre de no ejercitarse a los niños desde el primer día en todas las asignaturas del programa. La Inspección ha demostrado a todos la imprescindible necesidad del desarrollo armónico de las facultades, y el gran resultado del continuo y variado ejercicio⁴³.

5. Críticas y valoración de la inspección por los maestros turolenses

La labor realizada por los primeros inspectores escolares de Teruel supuso la consolidación de las visitas de inspección en esta provincia como medio para conocer la situación real de las escuelas y proponer a las autoridades acciones para su mejora.

Sin embargo, la actuación de la inspección, novedosa en ese periodo, no estuvo exenta de críticas por parte de un sector de los maestros que consideraban

⁴² AHUZ, legajo 44-1-4. «Visita de inspección a la escuela de niñas de Andorra, 25 de abril de 1861».

⁴³ AHUZ, legajo 9-b-2-6 (I). «Informe de las visitas de inspección a los partidos de Castellote y Valderrobres, 5 de diciembre de 1889».

que el inspector «abusaba de su poder» en sus visitas a las escuelas y en sus exigencias a los maestros. Incluso hubo denuncias anónimas en la prensa que trataban de atacar supuestos comportamientos inmorales en la vida privada de uno de ellos. No obstante, en la prensa profesional se suceden escritos de apoyo al inspector y en contra de las críticas recibidas.

Los verdaderos amigos del profesorado saben mirar siempre con respeto que de suyo se merece el sagrado de la vida privada, y no destilan ponzoña sobre la intachable conducta de un hombre honrado (...) Los maestros de la provincia saben que la conducta de su inspector está muy lejos de parecerse a la descripción que con tan poca caridad, procuran hacer de ella sus encubiertos difamadores⁴⁴.

Otro de los inspectores, Manuel Lope, también manifestó en su carta de presentación a la provincia su intención de defender los derechos de los maestros y de las escuelas de primera enseñanza. Anunciaba que en sus visitas a las escuelas actuaría como «fiscal de sus actos», premiando a los que cumplieran sus deberes y sancionando a aquellos maestros en los que observara negligencias. Por ello, pedía puntualidad a los maestros en la entrega de los informes sobre el estado del pago de sus retribuciones por los alcaldes para poder actuar en consecuencia y defender sus derechos⁴⁵.

El reconocimiento de la valía de estos inspectores se puso de manifiesto en las dos últimas décadas del siglo XIX, cuando se produjo una gran inestabilidad de los funcionarios destinados a esta provincia. Los períodos de tiempo que permanecen en sus puestos se reducen, sucediéndose dimisiones, ceses y nuevos nombramientos. Incluso algún inspector, como es el caso de Elías Arias Camisón, no tomó ni siquiera posesión de su destino⁴⁶.

La prensa lamentó la situación de abandono en la que estaba la inspección en la provincia. La explicaba por los enfrentamientos existentes entre los partidos políticos, cuyas disputas se reflejaban tanto en las revistas profesionales como en la misma Junta Provincial, lo que en definitiva acarreaba el mal funcionamiento de esa institución y de la Inspección. Los directores de las revistas enfatizaron su deseo de que la Inspección de Primera Enseñanza estuviera representada en esta provincia por «una persona ilustrada y digna, pero al mismo tiempo enérgica y experimentada para que no permita que el audaz santonísimo impere descaradamente con menoscabo de la justicia y del derecho»⁴⁷.

⁴⁴ *La Concordia*, 15 de diciembre de 1864, pp. 343-344.

⁴⁵ *La Concordia*, 12 de agosto de 1873, pp. 190-191.

⁴⁶ Entre los años 1881 y 1882 se suceden en el cargo cuatro inspectores: Orencio Garcés y Banzo, Elías Arias Camisón, José Moraga Alcalde y Ramón Luis y Sánchez.

⁴⁷ *La Paz del Magisterio*, 5 de abril de 1882, nº 10, pp. 1-3.

6. Conclusiones

Las principales conclusiones de esta investigación sobre las actuaciones de los primeros inspectores en la provincia de Teruel son las siguientes:

1. Las medidas adoptadas por los inspectores, todos veteranos maestros con conocimientos pedagógicos, marcaron un cambio sustancial con respecto a etapas anteriores, donde la supervisión estaba en manos de personas ajenas a la instrucción y donde cada escuela funcionaba según los mandatos de su junta local.
2. Las indicaciones organizativas y didácticas dadas a los maestros en sus visitas, y el seguimiento de las mismas, supusieron una mejora y un avance en la enseñanza de la provincia.
3. Su contribución a la mejora no solo se dio en sus visitas particulares a las escuelas, sino también a través de muchas actuaciones generales: circulares para el envío de documentación, requerimientos a ayuntamientos para el pago de haberes, clasificación de los maestros, creación de nuevas escuelas y en definitiva, la exigencia de cumplimiento de la nueva ley tanto a los maestros como a los regidores municipales.

La diferencia fundamental con etapas anteriores fue que por primera vez la supervisión de las escuelas estaba en manos de funcionarios profesionales que utilizaban criterios pedagógicos uniformes para todas las escuelas.

A finales del siglo XIX la mayor parte de las localidades de la provincia de Teruel contaban con una escuela de niños y otra de niñas. El número de maestras se había duplicado, y aunque la asistencia todavía era muy irregular, el analfabetismo se había reducido a un porcentaje del 69%, lo que suponía un gran avance respecto a 1840. Sobre todo, se había conseguido poner las bases de un sistema público escolar, regulado y supervisado por el Estado. En la práctica, se tradujo en unos maestros mejor formados y con un sueldo independiente de la voluntad del cacique local, en escuelas más dignas, mejor dotadas de medios materiales y con nuevos planteamientos pedagógicos que hicieron más efectiva y uniforme la enseñanza. Pasar de la letra del Boletín Oficial a la realidad de las aldeas y pueblos turolenses fue la tarea encomendada a los primeros inspectores de educación.

7. Referencias bibliográficas

- Abós Olivares, P., Domínguez Cabrejas, R., Sánchez Martín A., & Grimalt Ferrar, J. (2008). *Las Escuelas Normales de Teruel (1841-2004)*. Teruel: Instituto de Estudios Turolenses.

- Dios Martín, F. de (2010). Las visitas de Inspección a las escuelas primarias en la provincia de Sevilla. *Espacio y Tiempo. Revista de Ciencias Humanas*, 24, 99-113.
- Eguilaz y Bengoechea, C. de (1861). *Compendio de Derecho Administrativo limitado a la primera enseñanza*. Madrid: imprenta de M. Minuesa.
- Gil de Zárate, A. (1885). *De la Instrucción pública en España*. Madrid: Imprenta del Colegio de Sordomudos.
- Jiménez Eguizábal, J. A. (1983). Caracterización general de la función inspectora de primera enseñanza en el siglo XIX. *Historia de la Educación*, 2, 302-303.
- Jiménez Eguizábal, J. A. (2013). Génesis de la función social y carácter profesional de la inspección educativa en España (1849-1936). *Historia de la Educación*, 17, 205-220.
- López del Castillo, M. T. (2013). *Historia de la Inspección de primera enseñanza en España*. Madrid: Ministerio de Educación.
- Madoz, P. (1845-1850). *Diccionario geográfico estadístico histórico de España y sus posesiones en ultramar*. Madrid: Est. Tipográfico-Literario Universal.
- Maíllo, A. (1989). *Historia crítica de la Inspección escolar en España*. Madrid: Impr. Josmar.
- Marródán Gironés, J. (2012). La visita de inspección y las Juntas Locales de Instrucción Primaria en el siglo XIX. *Revista Supervisión* 21, 26, 1-9.
- Martínez Navarro, A. (1998). Pablo Montesino y la formación de maestros. In Vega Gil, L. (Coord.), *Pablo Montesino y la modernización educativa en España* (pp. 71-86). Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos.
- Mayorga Manrique, A. (2000). *La inspección educativa. Siglo y medio de inspección educativa en España (1849-1999)*. Madrid: Santillana.
- Pozo Pardo, A. (1983). El trabajo de los primeros inspectores en la escolarización primaria durante el siglo XIX. (1838-1857). In *Escolarización y Sociedad en la España Contemporánea 1808 -1970, II Coloquio de Historia de la Educación* (pp. 57-67). Valencia: Universidad de Valencia.
- Santander Díaz, M. (2009). Los libros de visitas de inspección o cómo la educación se entendió desde la inspección y de qué manera se reflejaba en los libros de visita [en línea]. *Cabás: Revista del Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa (CRIEME) de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria (España)* [publicación seriada en línea]. Recuperado el 11 de abril de 2015, de <<http://revista.muesca.es/index.php/articulos2/94-los-libros-de-visitas-de-inspeccion-o-como-la-educacion-se-entendio-desde-la-inspeccion-y-de-que-mano>>

- Soler Fierrez, E. (2002). *La visita de inspección, encuentro con la realidad educativa*. Madrid: La Muralla (2^a edición).
- Sureda García, B. (1984). *Pablo Montesino: liberalismo y educación en España*. Palma de Mallorca: Prensa Universitaria.
- Sureda García, B. (2006). Introducción. In Montesino, P., *Liberalismo y educación del pueblo*, edición de Bernat Sureda García. Madrid: Biblioteca Nueva, Serie «Clásicos de la Educación», nº 10.
- Turín, Y. (1969). *La educación y la escuela en España de 1874 a 1902. Liberalismo y tradición*. Madrid: Aguilar.
- Valle López, A. (1990). Una gira del inspector en visita a las escuelas primarias del distrito. In *La Universidad Central y su distrito en el primer decenio de la restauración borbónica* (pp. 83- 113). Madrid: Consejo de Universidades, Tomo I.

ANEXO I
VISITA DE INSPECCIÓN A LA ESCUELA DE NIÑAS DE ANDORRA,
1861⁴⁸

1. Situación y estado y dependencias del edificio.

Situación buena, pero con poca luz y algo estrecha e independiente.

[El edificio es del ayuntamiento. Tiene debajo un gran local donde debe colocarse la habitación de la maestra, dejando para escuela todo el piso principal, quitando los pilares que tiene]

2. Estado y colocación de los muebles y enseres. La referencia eran las normas pedagógicas que debían propiciar la enseñanza.

No muy bien colocados por la estrechez del local

[es cierto]

3. Medios materiales de instrucción.

No se hayan completos

[Cuerpos de carpintería que no tienen las dimensiones convenientes y carteles de lectura que no sirven]

4. Materias que comprende el sistema de enseñanza.

1º, Religión y moral, 2º lectura, 3º escritura, 4º gramática, 5º aritmética, 6º labores.

[Debe establecerse la del sistema métrico, y dar más extensión a las demás enseñanzas que se ordenó]

5. Número de alumnas matriculados,

112, con separación de las menores de 6 años 24, de seis a diez 68, y mayores a diez, 44.

[A este número debe añadir el de 24 niñas que aún no están matriculadas por falta de edad]

6. Número de alumnas que concurren ordinariamente

67

[es cierto]

⁴⁸ AHUZ, legajo 44-1-4. Visita de inspección a la escuela de niñas de Andorra, el 25 de abril de 1861. Hemos optado por reproducir en el anexo íntegramente las preguntas (en negrita) contestaciones de la maestra a las preguntas y, así como las observaciones que hace el inspector (en cursiva) después de la visita a la escuela.

7. Número de alumnas que están dispensadas del pago de retribuciones.

100

[*Es cierto*]

8. Sistema adoptado para el régimen de la escuela.

El simultaneo.

[*El verdaderamente adoptado es el mixto, aproximado al simultaneo*]

9. Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.

Religión y moral, en 8

Lectura, en 8

Escritura, en 4

Gramática, en 3

Aritmética, en 9

Labores, en 3

[*Esta clasificación debe acomodarse a la que se remitió oportunamente por la Inspección*]

10. Tiempo dedicado en la semana a la instrucción de cada una de las secciones de cada clase.

En Religión y moral, 14 cuartos

En Lectura, 18

En Escritura, 12

En Gramática, 12

En Aritmética, 12

En labores, 60.

[*Está conforme*]

11. Libros de texto para las asignaturas.

Para la doctrina, el Padre Vives

Para la Religión, al Abad Fleuri

Para lectura, la Economía y cartones por Flórez

Para la Escritura, Yturzaeta

Para la Gramática, la de la Academia

Para la Aritmética: no tiene texto.

[La maestra debe adoptar un texto para la aritmética y emplear para la lectura de manuscritos los cuadernos autografiados aprobados.]

12. Número de alumnas de cada sección:

Religión: 1^a 10, 2^a 10, 3^a 6, 4^o 6, 5^o 8, 6^o 10, 7^a 10, 8^a 10.

Lectura: 1^a 16, 2^a 12, 3^a 6, 4^a 6, 5^a 6, 6^a 5, 7^a 6, 8^a 10.

Escritura: 1^a 28, 2^a 12, 3^a 14, 4^a 13.

Gramática: 1^a 6, 2^a 4, 3^a 10.

Aritmética: 1^a 28, 2^a 14, 3^a 6, 4^a 12, 5^a 10.

Labores: 1^a 23, 2^a 24, 3^a 13.

[Esta división debe acomodarse al programa que se ha mencionado, de modo que todas las niñas de una sección estén a una altura de conocimientos y que estos estén enlazados entre sí.]

13. Sistema de premios y castigos.

Detención de escuela por un cuarto o media hora. Premios a las que se distinguen en sus asignaturas.

[Debe aportarse un sistema semejante al que se indicó por parte de este inspector en la anterior visita.]

14. Edad de la maestra.

34 años. Estado. Casada. Título profesional de la misma: elemental. Años de servicio en la enseñanza, 10 en el mismo pueblo.

15. Dotación para el personal.

2200 reales.

Dotación para el material de la escuela.

550 reales.

Fondos de que se pagan.

Municipales.

Importe de las retribuciones.

Según se combinó con la junta.

16. Puntualidad en el pago de la dotación y retribuciones.

A su debido tiempo.

Andorra y abril, 21 de 1861.

La maestra

Pascuala Magallón [rubricado]

ANEXO II

ESTADO ESCOLAR PARA LA VISITA DE INSPECCIÓN DE 1879⁴⁹

MODELO DE ESTADO PARA EL INSPECTOR.

Papel simple de hilo, en el tamaño del sellado, con una pequeña pestaña á la izquierda para coser los pliegos, y doblado por medio á la larga como va indicado.

PROVINCIA DE

Pueblo de

ESTADO de la Escuela pública (o privada), de párvulos ó adultos, á cargo en propiedad (6 niñas, 6 niños ó superior), **de niños (6 niñas, 6 interinamente), del Maestro D.**

OBSERVACIONES DEL INSPECTOR.

Indicar el número de los niños y niñas que asisten á la escuela, y el número de los que no asisten.

(*Las hará sobre los puntos que las* requieran.)

Indicar el número de los que asisten á la escuela y el número de los que no asisten.

NOTA. *No figureremos las contestaciones á cada punto, por estar las preguntas bastante claras.*

Nos limitamos á hacer notar que la pregunta debe escribirse en medio del papel, y en la mitad derecha la contestación, que debe ser clara, precisa, ajustada á lo que se interroga, y todo lo lógica posible.

Esto no es difícil, y siempre da una buena idea del Maestro el tenerlo preparado como la ley se lo manda.

Este es el resultado de la observación de la escuela, y no de la escuela de la que no asisten los niños que no asisten á la escuela.

Pueblo, fecha y firma.

PARTIDO JUDICIAL DE

Almas.

Datos suministrados por el Profesor.

(*Versarán sobre los puntos siguientes:*)

- 1.º Situación, estado y dependencias del edificio
- 2.º Estado y colocación de los muebles y enseres
- 3.º Medios Materiales de instrucción.
- 4.º Materiales que comprende el programa de enseñanza.
- 5.º N.º de alumnos matriculados, con separación de los menores de 6 años, de 6 á 10, y mayores de 10.
- 6.º Idem de los que concurren ordinariamente.
- 7.º Id. de los que están dispensados del pago de retribuciones.
- 8.º Sistema adoptado para el régimen de la Escuela
- 9.º Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.
- 10.º Tiempo dedicado en la semana á la instrucción de cada una de las secciones de cada clase.
- 11.º Libros de texto para cada asignatura.
- 12.º Número de alumnos de cada sección.
- 13.º Sistema de premios y castigos.
- 14.º Edad y estado del Maestro, título profesional del mismo y años de servicio en la enseñanza y en el pueblo.
- 15.º Dotación para el personal y material de la Escuela, fondos de que se paga, é importe de las retribuciones de niños, si es pública.
- 16.º Puntualidad en el pago de la dotación y retribuciones.

Imprenta de Nicolás Zarzoso.

⁴⁹ *Modelo de Estado para el Inspector* (Teruel: Imprenta Nicolás Zarzoso, 1879).